



OM-SRMS-DGA-CM-09-2025

CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE MATERIAL DE LIMPIEZA AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LOS BIENES”, PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE “LAS CONVOCANTES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA GARCÍA GALAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE “LA OFICIALÍA”, Y POR LA OTRA “LOS POSIBLES PROVEEDORES” QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y QUE EN CONJUNTO CON “LA OFICIALÍA” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA OFICIALÍA” declara a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 22 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2. Su representante se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 23 bis 2 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 16 fracciones XVII, XVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

I.3. Concretó las acciones a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, para la celebración del Contrato Marco, en adelante “EL CONTRATO”, para que en su oportunidad, los sujetos regulados en el párrafo primero del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en adelante “LAASSPES”, en lo sucesivo “LAS CONVOCANTES”, estén en posibilidad de contratar con las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precios, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los contratos específicos correspondientes.

I.4. Para los efectos del Contrato Marco, manifiesta tener su domicilio ubicado en Centro de Gobierno, Edificio México, Comonfort y Paseo Río Sonora, 5to. Piso, Hermosillo, Sonora, C.P. 83260.

II. “LOS POSIBLES PROVEEDORES” declaran a través de sus respectivos representantes, que:

II.1. PRODUCTOS Y SERVICIOS JAR DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

II.1.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 6,142 volumen 192 de fecha 11 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Arturo Lizárraga Hurtado Notario Público Suplente Número 35 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo el número 202200281202 de fecha 23 de noviembre de 2022.

II.1.2.- Mediante escritura pública número 6,142 de fecha 11 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Francisco Arturo Lizárraga Munguía Notario Público Número 35 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Omar Jardon Flores para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta

JULIO C

MARTIN FZ

K

1



OM-SRMS-DGA-CM-09-2025

bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.1.3.- Conforme a su objeto social se dedica a compraventa de artículos de limpieza en general.

II.1.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.1.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave PSJ221111TS1, registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.1.6.- Tiene su domicilio en Monterrey #171, Colonia Centenario. CP.83260. Hermosillo, Sonora.

II.1.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.2.- COMERCIALIZADORA OXNOR S. DE R.L DE C.V.

II.2.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 6,491 Volumen 89 de fecha 29 de octubre de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix de la Notaría Pública Número 17 de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo el registro número 43828-7 con fecha del 12 de noviembre de 2015.

II.2.2.- Mediante escritura pública número 12,007 de fecha 22 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix de la Notaría Pública número 17 de Hermosillo, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Ernesto Alan Dávila Pablos para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.2.3.- Conforme a su objeto social se dedica a la comercialización, distribución de productos de limpieza.

II.2.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.2.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave COX151029MQ1, registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.2.6.- Tiene su domicilio en la calle José Carmelo #358, Colonia Olivares, Hermosillo, Sonora.

II.2.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.3.- DEX DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

II.3.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 22,331 de fecha 19 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez Corredor Público número 28 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo el registro número 20677 con fecha del 09 de agosto de 2021.

II.3.2.- Mediante escritura pública número 22,331 de fecha 19 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez Notario Público número 28 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Jaime Luis Aguilar Gutiérrez para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.3.3.- Conforme a su objeto social se dedica a la distribución, compraventa, comercialización de productos de limpieza.

II.3.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.3.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave DNO010619953, registrado en el módulo de CompraNet Sonora.



OM-SRMS-DGA-CM-09-2025

II.3.6.- Tiene su domicilio en Calle Aguascalientes número 217, Colonia San Benito. CP.83190. Hermosillo, Sonora.

II.3.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.4.- BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

II.4.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 14,946 de fecha 14 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Rene González Obeso Notaria Pública número 156 de Culiacán, Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo el registro número 78121-1 de fecha 21 de octubre de 2008.

II.4.2.- Mediante escritura pública número 3,328 de fecha 27 de octubre del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Gastélum Carlón Notario Público número 240 de Culiacán, Sinaloa, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Juan Carlos Granillo Carillo para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.4.3.- Conforme a su objeto social se dedica a la compra, venta e importación de material de limpieza.

II.4.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.4.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave BDM0810144X7 registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.4.6.- Tiene su domicilio en Amapas #9, Colonia Fuentes de Mezquital. Hermosillo, Sonora. CP.83240.

II.4.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.5.- ANTONIA ELENA CASTRO.

II.5.1.- La C. Antonia Elena Castro, expresa bajo protesta de decir verdad que cede el poder para suscribir el contrato marco, a la C. Fernanda Alexia Platt Castro y que cuenta con todas las facultades para la celebración y representación en este acto, mediante escritura pública 27,078 de 2 de septiembre de 2009 ante la fe del Licenciado David Martin Magaña Monreal, titular de la Notaria Pública No.16 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.5.2.- Conforme a su objeto social se dedica al comercio al por menor de artículos para limpieza.

II.5.3.- Su representante legal la C. Fernanda Alexia Platt Castro y que se identifica con credencial para votar número [REDACTED]

II.5.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED] registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.5.5.- Tiene su domicilio en [REDACTED]

II.5.6.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.6. IGNACIO ENRIQUE ROGEL GONZÁLEZ.

II.6.1.- Es una persona física con actividad empresarial.

II.6.2.- Se dedica al comercio al por menor de artículos para la limpieza.

II.6.3.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.6.4.- Cuenta con registro federal de contribuyentes clave [REDACTED]

II.6.5.- Tiene su domicilio en [REDACTED]

II.6.6.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]



OM-SRMS-DGA-CM-09-2025

II.7.- COMERCIALIZADORA SANITARIA, S.A. DE C.V.

II.7.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 3,120 Volumen de fecha 12 de junio de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Prospero Ignacio Soto Wendlandt Notario Público Número 5 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo el número 11,753 Volumen 51 con fecha del 12 de enero de 1996.

II.7.2.- Mediante escritura pública número 3,120 Volumen de fecha 12 de junio de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Próspero Ignacio Soto Wendlandt Notario Público Número 5 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Jaime de la Puente Sánchez para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.7.3.- Conforme a su objeto social se dedica a comprar, rentar, importar, exportar toda clase de productos de limpieza.

II.7.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.7.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CSA950626BE2, registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.7.6.- Tiene su domicilio en Blvd. Luis Encinas 214. CP.83000, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

II.7.7.- Corre electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.8.- JMEL, S.A. DE C.V.

II.8.1- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 9,406 Volumen 248 de fecha 20 de junio 2007, otorgada ante la fe de licenciado Horacio Sobarzo Morales, Notario Público Suplente de la notaría número 80 con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 35957-7 con fecha 22 de junio del 2007.

II.8.2.- Mediante escritura pública número 9,406 Volumen 248 de fecha 20 de junio de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Horacio Sobarzo Morales, Notario Público Suplente de la notaría número 80, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante legal el C. Julio Cesar Martínez para suscribir el presente Contrato Marco, que manifiesta en protesta de decir verdad que dichas facultades no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.8.3.- Conforme a su objeto social se dedica a la compra, venta, importación, exportación y al comercio en general de toda clase de artículos y objetos de limpieza.

II.8.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.8.5.- Cuenta con registro federal de contribuyentes clave JME070620DS8

II.8.6.- Tiene su domicilio en Avenida Aguascalientes #68, Colonia San Bento, Hermosillo, Sonora. CP.83190.

II.8.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.9.- GURUAMMA, S.A. DE C.V.

II.9.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 1,688 volumen 37 de fecha 13 de abril de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosalba Bazán Ortega, Suplente de la Notaria Pública Número 101 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo el número 43282*7 de fecha 6 de mayo de 2015.

II.9.2.- Mediante escritura pública número 1,692 volumen 37 de fecha 14 de abril de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosalba Bazán Ortega, Suplente de la Notaria Pública Número 101 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Dellenira Montaña Parra para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien



OM-SRMS-DGA-CM-09-2025

manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.9.3.- Conforme a su objeto social se dedica a fabricar, distribuir, almacenar, comprar, vender productos de todas clases.

II.9.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.9.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GUR150413JT6, registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.9.6.- Tiene su domicilio en Luis Orci #317, entre 12 de octubre y Arizona, Colonia Balderrama. CP 83180, Hermosillo, Sonora.

II.9.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.10.- SERVICIOS EXPRESS DEL PITIC S.A. DE C.V.

II.10.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 9,023 Volumen 127 de 06 de marzo de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix Notaria Pública Número 17 de Hermosillo, Sonora inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo el registro número 201800062341 con fecha del 16 de marzo de 2018.

II.10.2.- Mediante escritura pública número 2,969 de 02 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Magaña Monreal Notario Público Número 16 de Hermosillo, Sonora se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Karla Ibeth Gerardo Ayala para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.10.3.- Conforme a su objeto social se dedica a compra, venta, distribución de productos de limpieza.

II.10.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.10.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave SEP180306C70, registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.10.6.- Tiene su domicilio en Blvd. Agustín Gómez del Campo #165, Casa Bonita Residencial, CP.83175, Hermosillo, Sonora.

II.10.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.11.- COFIDUE COMERCIOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

II.11.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 1,175 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rodríguez Laura Gutiérrez Corredor Público Número 2 del Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo el registro número 202300313560 con fecha del 28 de noviembre de 2023.

II.11.2.- Mediante escritura pública número 1,175 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rodríguez Laura Gutiérrez Corredor Público Número 2 del Estado de Jalisco se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Juan Carlos Barajas Guzmán para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.11.3.- Conforme a su objeto social se dedica a compra, venta de productos para la industria.

II.11.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.11.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CCS231127G27, registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.11.6.- Tiene su domicilio en Del roble #55, privadas del bosque. Hermosillo, Sonora. CP.83117.

II.11.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]



OM-SRMS-DGA-CM-09-2025

II.12.- SOLUCIONES RIVEN S.A. DE C.V.

II.12.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 12,992 de fecha 13 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Orduño Fragoza Corredor Publico número 3 de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo el registro número 202100102374 con fecha del 18 de mayo 2021.

II.12.2.- Mediante escritura pública número 12,992 de fecha 13 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Orduño Fragoza Corredor Publico número 3 de Hermosillo, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Ricardo José Encinas Soto para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.12.3.- Conforme a su objeto social se dedica al comercializar todo tipo de mercancías.

II.12.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.12.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave SRI2105138K9, registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.12.6.- Tiene su domicilio en Av. Nayarit No 13, Colonia San Benito, CP.83190, Hermosillo, Sonora.

II.12.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

Asimismo, bajo protesta de decir verdad **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** manifiestan que:

II.1.- Conocen plenamente las características técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales propias de **"LOS BIENES"**, que se encuentran incluidas en el **Anexo I** y de acuerdo con los precios máximos establecidos en el **Anexo II** de **"EL CONTRATO"**.

II.2.- Reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para obligarse en los términos aquí pactados.

II.3.- Cumplen y se compromete a continuar cumpliendo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, con los requisitos establecidos por **"LA OFICIALÍA"** que se señalan a continuación:

- Opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y con el de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal Federal y artículo 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora, o de acuerdo con la miscelánea fiscal del año que corresponda.
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social y Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT, en las cuales quede claro que la totalidad de sus trabajadores cuentan con sus derechos garantizados.
- Carta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con algún conflicto de interés.

II.4.- Ni ellos en lo personal o como representantes, ni los socios o accionistas de las personas morales que representan, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como no encontrarse inhabilitados para contratar o en algún otro de los supuestos previstos en el artículo 56 o del antepenúltimo párrafo del artículo 70 de la **"LA ASSPES"**.

II.5.- Que con la formalización de **"EL CONTRATO"** no se actualiza un conflicto de interés, en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.

III.- **"LAS PARTES"** manifiestan que:



OM-SRMS-DGA-CM-09-2025

III.1.- De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17 de la "LAASSPES" y 13 de su Reglamento, se celebra "EL CONTRATO", con objeto de que "LAS CONVOCANTES" puedan tener mejores opciones para la adquisición de "LOS BIENES".

III.2.- "EL CONTRATO" no implica por sí mismo el compromiso de "LA OFICIALÍA" ni de "LAS CONVOCANTES" de celebrar contratos específicos, ni erogación de recurso alguno, ni exclusividad en favor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" o de algún otro que se adhiera a lo estipulado en el presente instrumento jurídico para la adquisición de "LOS BIENES" objeto de "EL CONTRATO".

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" expresan su conformidad en sujetarse al Contrato Marco y sus Anexos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO MARCO.

El objeto principal de "EL CONTRATO" es el de determinar:

- i. Las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para el suministro y entrega en sitio de "LOS BIENES", las cuales son descritas en el Anexo I;
- ii. Los precios máximos, indicados en el Anexo II;
- iii. El mecanismo de selección de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", y;
- iv. La formalización y administración de los contratos específicos

SEGUNDA. - DE LOS PRECIOS MÁXIMOS A OFERTAR.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES", no podrán ofertar precios mayores a los contenidos en la oferta económica entregada a "LA OFICIALÍA" para formar parte de "EL CONTRATO", no obstante, cuando "LAS CONVOCANTES" envíen solicitudes de cotización, podrán mejorar dichos precios.

En los contratos específicos los precios serán aquellos que oferten "LOS POSIBLES PROVEEDORES" en cada solicitud de cotización de "LAS CONVOCANTES", respetando lo asentado en el párrafo anterior y los precios máximos contenidos en el Anexo II.

TERCERA. - DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, SELECCIÓN DE PROVEEDOR Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ESPECÍFICO.

"LAS CONVOCANTES" adquirirán "LOS BIENES", conforme a sus necesidades y de acuerdo con lo siguiente:

"LAS CONVOCANTES" contratarán la prestación de "EL SERVICIO", conforme a sus necesidades y de acuerdo con los "Lineamientos para la celebración de contratos marco y suscripción de contratos específicos para la adquisición de bienes y/o contratación de arrendamientos o servicios para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora", publicados por la Oficialía Mayor.

De presentarse un empate entre dos o más posibles proveedores, se aplicará el siguiente criterio de desempate:

- i. Mediante correo electrónico oficial se notificará a los proveedores involucrados, solicitando una nueva cotización en un plazo no mayor de 1 día hábil posterior a la recepción y, en caso de

JULIO
MARTINEZ

K

1



OM-SRMS-DGA-CM-09-2025

subsistir el empate, se seleccionará y adjudicará el contrato respectivo al proveedor que haya respondido primero a la solicitud de cotización.

Lo anterior, deberá ser integrado y conservado por "LAS CONVOCANTES" en un expediente administrativo, debidamente identificable.

CUARTA. - CONTRATOS ESPECÍFICOS.

Los contratos específicos en todos los casos serán adjudicados de manera directa y podrán ser fundamentados en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Aquellos cuyos precios representen montos de licitación pública, deberán fundamentarse en el artículo 47 fracción XX de la "LAASSPES".

La suscripción de los contratos específicos estará supeditada al cumplimiento de los Lineamientos para la celebración de contratos marco y suscripción de contratos específicos para la adquisición de bienes y/o contratación de arrendamientos o servicios para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

"LAS CONVOCANTES" deberán designar en los contratos específicos a los servidores públicos a cargo de su administración.

Los administradores del contrato específico serán los únicos responsables de verificar su cumplimiento, así como, en su caso, notificar la aplicación de penas convencionales, sin que éstas, rebasen el 10% del monto de "LOS BIENES", según lo dispuesto en sus Políticas, Bases y Lineamientos.

Las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales, por causas imputables a los proveedores, serán determinadas en los contratos específicos, de conformidad con la legislación aplicable.

SEXTA. – OBLIGACIONES DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

Proporcionar "LOS BIENES" cumpliendo con las especificaciones técnicas y de alcance descritas en "EL CONTRATO" y sus Anexos I y II, y conforme a las condiciones que se acuerden en los contratos específicos.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a suministrar "LOS BIENES", en las fechas o plazos, condiciones y lugares que se acuerden en el contrato específico.

Será su responsabilidad mantener actualizada periódicamente la información legal, así como la relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, así como lo referente a cualquier posible conflicto de intereses, presente o futuro que llegare a presentarse.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación del servicio.

JULIO
C.
MARTINEZ



GOBIERNO
DE SONORA
OFICIALÍA
MAYOR



OM-SRMS-DGA-CM-09-2025

OCTAVA. – ADHESIÓN DE “LOS POSIBLES PROVEEDORES”.

“LAS PARTES” acuerdan que, conforme a la normatividad de la materia, cualquier persona física con actividad empresarial o moral que reúna los requisitos difundidos por “LA OFICIALÍA” y en alcance al oficio **OM-SRMS-DGA-0125-2025 de fecha 04 de febrero del 2025** podrá adherirse a “EL CONTRATO” mediante la suscripción del convenio de adhesión correspondiente.

Las solicitudes de adhesión podrán presentarse en los periodos que se mencionan a continuación:

Periodo de Adhesión	
1	Del 02 al 04 De Julio De 2025

NOVENA. - VIGENCIA.

“EL CONTRATO” y los contratos específicos tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

En caso de que “LA OFICIALÍA” observe que se dan las condiciones para ampliar su vigencia, notificará a “LOS POSIBLES PROVEEDORES” dicha intención antes del vencimiento de “EL CONTRATO”.

“LA OFICIALÍA” podrá desistirse de la ampliación, si por el número de posibles proveedores que continuarían formando parte de “EL CONTRATO”, no se garantizan precios competitivos.

Finalmente, la terminación de “EL CONTRATO” por cualquier causa respecto de alguno o todos de “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, no deja sin efecto los contratos específicos adjudicados con anterioridad.

DÉCIMA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO.

Los derechos y obligaciones no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, excepto en los casos en que dicha cesión se produzca como consecuencia de fusión, escisión o transformación del posible proveedor de que se trate.

Para que proceda la cesión de derechos y obligaciones el pretense cesionario deberá contar con la capacidad técnica y jurídica para continuar con el cumplimiento de “EL CONTRATO” y contar con la autorización de “LA OFICIALÍA”.

DÉCIMA PRIMERA. – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En los contratos específicos se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por “LOS POSIBLES PROVEEDORES” para la realización del objeto de “EL CONTRATO”, son propios y bajo su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse.

La celebración del presente instrumento no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no a la creación de una nueva persona jurídica.

Asimismo, se establecerá que “LOS POSIBLES PROVEEDORES” asumen la responsabilidad total en caso de violación de derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor sobre los bienes o servicios que proporcionen a “LAS CONVOCANTES”.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

JULIO C.
MARTINEZ

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



OM-SRMS-DGA-CM-09-2025

DÉCIMA SEGUNDA. – DOMICILIO Y COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” señalarán mediante escrito presentado ante “LA OFICIALÍA” a las personas autorizadas para oír y recibir comunicaciones, los cuales podrán ser modificados a través del mismo medio.

Las notificaciones deberán realizarse en días y horas hábiles (lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas). Aquellas que se realicen fuera de dichos horarios se tendrán por realizadas en el horario hábil siguiente.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a comunicar oportunamente cualquier cambio en los datos de contacto.

Las comunicaciones dirigidas a “LA OFICIALÍA” deberán realizarse a la cuenta de correo electrónico dgadquisiciones@sonora.gob.mx. Las dirigidas a “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, se realizarán a los correos que proporcionen en el anexo correspondiente.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a dar atención a los requerimientos que llegare a formularles “LA OFICIALÍA”, dentro de un término no mayor a tres días hábiles.

DÉCIMA TERCERA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” acuerdan y aceptan que “LA OFICIALÍA” podrá en cualquier momento rescindir “EL CONTRATO” a quien incumpla con cualquiera de las obligaciones y/o requisitos estipulados en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones adquiridas en un contrato específico.

“LAS PARTES” convienen en que entre las causas de rescisión se encuentran las siguientes:

- a. Que, una vez seleccionada su cotización en el procedimiento de adjudicación, el posible proveedor pretenda desconocer el precio o descuentos ofrecidos.
- b. La falta de atención y contestación a los requerimientos que formule “LA OFICIALÍA” a “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, salvo la existencia de impedimento para el cumplimiento en tiempo, debidamente acreditado.
- c. Que se dicte resolución firma en contra de “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, en la que se establezca que por sí o por interpósita persona o por medio de sus directivos o empleados, incurrieron en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencia o cohecho; así como uso indebido de recursos públicos o contratación indebida de exservidores públicos en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.
- d. El incumplimiento que se generé de manera injustificada de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio de los posibles proveedores de conformidad con lo establecido en su contrato específico.

Para efectos de la presente cláusula, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'JULIO MARTINEZ' and other illegible marks.



OM-SRMS-DGA-CM-09-2025

- i. Se le comunicará al proveedor, mediante la cuenta de correo electrónico proporcionada para tal efecto, el incumplimiento en el que se considera que ha incurrido, con el propósito de que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y exhiba, en su caso, las pruebas pertinentes;
- ii. Recibido lo anterior y transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **"LA OFICIALÍA"** contará con un plazo que no excederá de 15 días hábiles a efecto que, de manera fundada y motivada, se determine dar o no por rescindido **"EL CONTRATO"**, lo cual se hará del conocimiento del proveedor por idéntico medio dentro del mismo plazo.
- iii. **"LA OFICIALÍA"** informará dicha determinación a **"LAS CONVOCANTES"**.

Para el caso de rescisión de contratos específicos llevados a cabo por **"LAS CONVOCANTES"**, éstas notificarán la resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha determinación.

DÉCIMA CUARTA – DEDUCCIONES.

Las Dependencias y Entidades podrán establecer en la convocatoria al suscribir sus contratos específicos, deducciones al pago de bienes servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo.

DÉCIMA QUINTA- PENAS CONVENCIONALES.

Con base en la fracción XIX del artículo 51 de la **"LA ASSPES"**, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en **"LA DEPENDENCIA"** si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega de la prestación del servicio objeto del presente contrato, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital por un monto equivalente al 10% (por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no proporcionado oportunamente sin incluir el impuesto al valor agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto **"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que **"LA OFICIALÍA"** podrá dar por terminado el presente Contrato Marco, en cualquier momento, en relación con todos o con alguno de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, cuando concurran razones de interés general, cuando convenga a los programas institucionales de **"LA OFICIALÍA"**, o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para **"LAS CONVOCANTES"**. Dicha terminación deberá ser sustentada en un dictamen en el que se precisen las razones o las causas que le den origen.

DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO MARCO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA OFICIALÍA"** suspenderá **"LOS BIENES"** de algún posible proveedor al presente Contrato Marco, en los siguientes casos:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name "JULIO C. MARTINEZ" and various initials like "amp", "K", and "1".



OM-SRMS-DGA-CM-09-2025

- a) Como resultado de la verificación a que se refiere el artículo 13, párrafo noveno, del Reglamento de la "LAASSPES", se determine que algún proveedor no continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado, o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través del Contrato Marco, previo aviso pertinente.

El tiempo de esta suspensión se extenderá hasta que el posible proveedor ajuste el precio de "LOS BIENES" ofreciendo las mejores condiciones para el Estado de manera permanente.

- b) Por la falta de formalización de un contrato específico, injustificadamente y por causas imputables al mismo, siempre que no hubiera informado que no estaba en posibilidades de ofrecer "LOS BIENES". El tiempo de suspensión temporal será de 30 días naturales si el proveedor no formaliza un contrato por primera vez.

En la segunda vez que un posible proveedor no formalice un contrato específico, "LA OFICIALÍA" rescindirá el Contrato Marco al posible proveedor, con independencia de las sanciones aplicables en términos de la "LAASSPES", el contrato específico y los POBALINES.

- c) Si se decreta la inhabilitación o multa de algún posible proveedor conforme a los artículos 56 y 70 de la "LAASSPES" y dicha inhabilitación concluye de manera previa al término de la vigencia del presente Contrato Marco, el posible proveedor quedará suspendido durante el plazo que dure la inhabilitación, quedando habilitado una vez que la referida sanción haya sido cumplida, o bien, cuando la autoridad administrativa o judicial competente decrete la suspensión de la mencionada sanción.

Consecuentemente, durante el tiempo de la inhabilitación, el posible proveedor inhabilitado no gozará de los derechos que le corresponden con motivo del presente Contrato Marco.

DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA DEPENDENCIA" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, a reserva de cierta información que sea relevante, será tratada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 fracción I y II, 107, fracciones I, II y III del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato marco; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA DEPENDENCIA".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes afectos, a este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO.

"EL CONTRATO" constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the word 'MARTINEZ' and the number '12'.



OM-SRMS-DGA-CM-09-2025

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO.

Cualquier modificación al presente Contrato Marco, o a su **Anexo I**, se realizará mediante la celebración de un convenio modificatorio suscrito por **"LAS PARTES"**.

Tratándose de modificaciones a los precios máximos establecidos en el **Anexo II**, bastará con la minuta de acuerdos suscrita por el personal facultado de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. – VERIFICACIÓN.

"LA OFICIALÍA", podrá verificar en cualquier momento que **"EL CONTRATO"** continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

Al efecto, podrá requerir información necesaria a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y a **"LAS CONVOCANTES"**.

Asimismo, podrá verificar que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** continúan cumpliendo con los requisitos solicitados para la suscripción del presente instrumento jurídico.

Cuando alguna de **"LAS CONVOCANTES"** pretenda no utilizar **"EL CONTRATO"** porque acredite con una investigación de mercado, realizada en estricto apego a lo señalado en la **"LAASSPES"** y su Reglamento, así como en los lineamientos que para tal efecto emite la Secretaría de la Contraloría General del Estado, que se obtienen mejores condiciones, deberá:

- i. Informarlo a **"LA OFICIALÍA"** para que analice los resultados de la investigación de mercado y, en su caso,
- ii. Tome las acciones necesarias para que las **"LOS CONVOCANTES"** no realicen contrataciones al amparo de este instrumento jurídico, hasta en tanto evalúa la viabilidad de modificar o dar por terminado **"EL CONTRATO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.

"EL CONTRATO" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegare a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

De no llegarse a un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, podrán recurrir al procedimiento de conciliación establecido en el Título Séptimo, en los capítulos Segundo y Tercero de la **"LAASSPES"**; de prevalecer las diferencias, las mismas convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que, por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA TERCERA. – FIRMA DEL CONTRATO MARCO.

"LAS PARTES" suscriben **"EL CONTRATO"** en el apartado de firmas, misma que hace las veces de recibido de su original.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, several vertical signatures, and the name 'JULIO C. MARTINEZ' written vertically.]

[Handwritten initials 'cmh', 'Apt', and 'K' in blue ink.]

[Handwritten initials '1' and 'E' in blue ink.]



GOBIERNO
DE SONORA
OFICIALÍA
MAYOR



OM-SRMS-DGA-CM-09-2025

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2025.

"LA OFICIALÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
MARIA ELENA GARCÍA GALAZ	DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR	[REDACTED]	

"POR LOS POSIBLES PROVEEDORES"

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C.	FIRMA
PRODUCTOS Y SERVICIOS JAR DEL NOROESTE S.A. DE C.V.	C. OMAR JARDON FLORES.	PSJ221111TS1	
COMERCIALIZADORA OXNOR S. DE R.L DE C.V.	C. ERNESTO ALAN DÁVILA PABLOS.	COX151029MQ1	
DEX DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	C. JAIME LUIS AGUILAR GUTIÉRREZ.	DNO010619953	
BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	C. JUAN CARLOS GRANILLO CARILLO.	BDM0810144X7	
ANTONIA ELENA CASTRO.	C. FERNANDA ALEXIA PLATT CASTRO.	[REDACTED]	
IGNACIO ENRIQUE ROGEL GONZÁLEZ.	C. IGNACIO ENRIQUE ROGEL GONZÁLEZ.	[REDACTED]	
COMERCIALIZADORA SANITARIA, S.A. DE C.V.	C. JAIME DE LA PUENTE SÁNCHEZ.	CSA950626BE2	




150



GOBIERNO
DE SONORA
OFICIALÍA
MAYOR



OM-SRMS-DGA-CM-09-2025

JMEL, S.A. DE C.V.	C. JULIO CESAR MARTÍNEZ.	JME070620DS8	
GURUAMMA, S.A. DE C.V.	C. DELLENIRA MONTAÑO PARRA.	GUR150413JT6	
SERVICIOS EXPRESS DEL PITIC S.A. DE C.V.	C. KARLA IBETH GERARDO AYALA	SEP180306C70	Karla Ibeth Gerardo Ayala
COFIDUE COMERCIOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	C. JUAN CARLOS BARAJAS GUZMÁN	CCS231127G27	
SOLUCIONES RIVEN S.A. DE C.V.	C. RICARDO JOSÉ ENCINAS SOTO	SRI2105138K9	

cmg
19



15





ANEXO TÉCNICO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD GENERALES PARA EL CONTRATO MARCO SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE MATERIAL DE LIMPIEZA

1. NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES A CONTRATAR

Contratación para el suministro y entrega en sitio de material de limpieza.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del suministro y entrega en sitio de material de limpieza, se busca atender la demanda de las Dependencias y Entidades del Estado de Sonora, para la realización de sus funciones.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS

Las Dependencias y Entidades podrán requerir el suministro y entrega en sitio de material de limpieza señalados en la LISTADO DE MATERIAL DE LIMPIEZA.

Sus ofertas económicas deberán presentarse en moneda nacional y deberán cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas y alcances de la adquisición solicitada, así como todos los requisitos y condiciones señaladas en el Contrato Marco para el suministro y entrega en sitio de material de limpieza, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La presente contratación permitirá a las Dependencias y/o Entidades contar con el material de limpieza, que se requiere en sus lugares de trabajo, a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo el servicio de limpieza por parte de su personal adscrito para tal efecto, mismos que permitirán a las Dependencias y Entidades realizar su actividades en espacios y áreas limpias, atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado.

JULIO C MARTINEZ



4. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

El material de limpieza deberá ser entregado en las cantidades y características técnicas solicitadas en los **CONTRATOS ESPECÍFICOS**, conforme a los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Las condiciones contenidas en el presente Anexo Técnico no podrán ser negociadas. El lugar de entrega para todo el material de limpieza, deberá realizarse en los domicilios que se establezcan en los contratos específicos.

4.1 Niveles de solicitud y plazos de entrega.

Los usuarios podrán solicitar de forma abierta materiales que les corresponda y elaborar su solicitud, conforme a la asignación de presupuesto autorizada; la entrega deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en los contratos específicos.

4.2 Especificaciones para la entrega del material.

a) *Celebración del CONTRATO ESPECÍFICO y cómputo del plazo para la entrega.*

El plazo para la entrega del MATERIAL, señalado en los contratos específicos, comenzará a partir de que se formalice el CONTRATO ESPECÍFICO.

Los requerimientos que realicen las Dependencias y Entidades deberán ser realizados en días y horas hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas. Las acciones realizadas fuera del horario establecido surtirán efectos al día hábil siguiente.

b) *Productos a entregar*

El (los) proveedor(es) suministrará(n) a los usuarios sólo el MATERIAL requerido a través de los CONTRATOS ESPECÍFICOS conforme a las características técnicas y de calidad contenidos en el ANEXO I RELACIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.

- *Empaquetado, manejo, estiba y traslado de productos*

La integridad del material de limpieza será responsabilidad del(los) proveedor(es) hasta que se efectúe la entrega y esta sea validada por parte del personal autorizado para recibir el MATERIAL.

JULIO C MARTINEZ



El traslado del material de limpieza estará a cargo del(los) proveedor(es), por los medios que estime(n) pertinente(s) siempre y cuando cumpla(n) con los niveles y normas de entrega del MATERIAL previamente establecidos.

Al respecto, el costo del traslado del material de limpieza deberá estar incluido en el precio del MATERIAL que ofrezca(n) el(los) proveedor(es) en su(s) oferta(s) económica(s).

Los artículos deberán ser empaquetados, de manera que estén protegidos durante el traslado contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que le pudiera ser perjudicial.

El MATERIAL deberá ser empacado por el proveedor, en cajas flejadas e identificados, para cada uno de los usuarios de las respectivas Dependencias y Entidades sin presentar daño alguno.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El (los) proveedor(es) se compromete(n) a que el personal que utilice para llevar a cabo la entrega del material de limpieza objeto del Contrato Marco, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, dará debido y exacto cumplimiento de los controles de acceso y medidas de seguridad que cada una de las Dependencias y Entidades, tengan establecidos en los inmuebles en los cuales llevará a cabo dicha entrega del material de limpieza.

6. NORMAS

Los interesados en participar en el Contrato Marco deberán dar cumplimiento a la siguiente norma oficial:

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050-SCFI-2004: INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.

7. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Se requiere de una persona física y/o moral, que se encuentre legalmente constituida bajo las Leyes Mexicanas, y que su objeto social y/o actividad económica estén estrechamente relacionada con el objeto del contrato que tenga la infraestructura necesaria y la experiencia

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'ameg', 'JULIO C. MARTINEZ', and 'K'.



GOBIERNO
DE SONORA
OFICIALÍA
MAYOR



mínima de dos años en el suministro del material objeto del presente Anexo Técnico. Y QUE CUMPLA CON EL AVISO DE INTENCION

8. VIGENCIA DEL (LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S).

La vigencia del CONTRATO ESPECÍFICO en ningún caso podrá rebasar la vigencia establecida en el Contrato Marco.

9. PROPUESTA ECONÓMICA (Llenado por los posibles proveedores)

Los posibles proveedores plasmaran su propuesta económica como se indica en el Anexo I Listado de Material de Limpieza.

[Handwritten signature]
K
JULIO C MARTINEZ



ANEXO 1

LISTADO DE MATERIAL DE LIMPIEZA

NO.	CODIGO ID	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
1	21610000	ACEITE PARA MUEBLES, ACABADO MATE, SPRAY 502 GR
2	21610001	ACEITE DE PINO 3.785 LT
3	21610002	ACEITE PISO PARA MOP 1 LT
4	21610003	ACEITE PISO PARA MOP 20 LT
5	21610004	ACEITE PISO PARA MOP 3.785 LT
6	21610005	ACIDO MURIATICO 1 LT
7	21610006	ACIDO MURIATICO 20 LT
8	21610007	AROMATIZANTES AMBIENTAL SPRAY 226 GR
9	21610008	ATOMIZADORES ENVASE GRADUADO 1 LT
10	21610009	ATOMIZADORES ENVASE PLASTICO 250 ML
11	21610010	BASE PARA MOP METALICA 60 "
12	21610011	BASE PARA MOP METALICA 90 "
13	21610012	BLANQUEADOR CLORADO 20 LT
14	21610013	BLANQUEADOR TEXTIL HIPOCLORITO DE SODIO ESTABILIZADO 20 LT
15	21610014	BLANQUEADOR HIPOCLORITO DE SODIO 4LT
16	21610015	BOLSA AMARILLA 60X60 CM CAL. 300 C/LOGO, LIBRE DE METALES PESADOS Y PLOMO
17	21610016	BOLSA ROJA 60X60 CM LIBRE DE METALES PESADOS Y PLOMO CAL. 200 C/SIMBOLO UNIV. RIESGO BIOLÓGICO
18	21610017	BOLSA ROJA JUMBO CALIBRE 200 C/SIMBOLO UNIV. RIESGO BIOLÓGICO 80X1.20 CM
19	21610018	BOLSAS COLOR NATURAL 20X30 CM, CALIBRE 150
20	21610019	BOLSAS COLOR NATURAL 35X25 CM, CALIBRE 150
21	21610020	BOLSAS COLOR NATURAL 50X35 CM, CALIBRE 150
22	21610021	BOLSAS NEGRA P/BASURA 6 MIC 24X24 CM C/50 PZA

Handwritten signatures and notes:
- Initials: *ame*, *RAH*
- Name: *JULIO A. MARTINEZ*
- Other marks: *K*, *Ⓟ*, *el*



23	21610022	BOLSAS NEGRA P/BASURA 8 MIC 30X37 CM C/25 PZA
24	21610023	BOLSAS NEGRA P/BASURA 40X48 CM 14 MIC C/25 PZA
25	21610024	BOLSAS NEGRAS 70X30X1.20 CM CALIBRE 200, PAQUETE DE 1 KG
26	21610025	BOLSAS TRANSPARENTES 15X20 CM
27	21610026	BOLSAS TRANSPARENTES 18X26 CM
28	21610027	BOLSAS TRANSPARENTES 25X35 CM
29	21610028	BOLSAS TRANSPARENTES 25X40 CM (1KG)
30	21610029	BOMBA DESTAPACAÑO DE HULE, MANGO DE MADERA 20 PULG
30	21610029	BOMBA DESTAPACAÑO DE HULE, MANGO DE MADERA 20 PULG
31	21610030	CARRO EXPRIMIDOR AMARILLO CAP. 12 LT
32	21610031	CEPILLO LIMPIADOR PARA SANITARIO 36X8 CM
33	21610032	CEPILLO Y PORTA CEPILLO PARA SANITARIO, PLASTICO 15X15 CM
34	21610033	CESTO PARA BASURA, PLASTICO NEGRO 32X21X31.5 CM
35	21610034	CESTO PARA BASURA CON PEDAL PARA LEVANTAR TAPA, METAL CAP. 23 LT
36	21610035	COLORO DE USO COMÚN AL 6% BIODEGRADABLE 20 LT
37	21610036	COLORO CONCENTRADO 20 LT
38	21610037	COLORO PARA CAÑERIAS 3.785 LT
39	21610038	CONTENEDORES CON TAPA Y RUEDAS, PLASTICO 77X60 CM
40	21610039	CONTENEDORES RECOLECTOR DE POLIPROPILENO, AMARILLO CAP. 12 LT
41	21610040	CONTENEDORES RECOLECTOR DE POLIPROPILENO, ROJO CAP. 3.0 LT
42	21610041	CUBETA PARA LIMPIEZA CONSERJE 129X51X98 CM
43	21610042	CUBETA PARA LIMPIEZA EXPRIMIDOR DE TRAPEADOR CAP. 25 LT
44	21610043	CUBREBOCAS TRICAPA, COLOR AZUL C/50 20X15 CM
45	21610044	DEGRADADOR DE DESECHOS ORGANICOS (BACTERIAS Y ENCIMAS) 3.785 LITROS
46	21610045	DESENGRASANTE LIQUIDO MULTIUSOS 20 LT
47	21610046	DESINFECTANTES AEROSOL 323 GR
48	21610047	DESINFECTANTE LIQUIDO 3.785 LT

cmg

JULIO C. MARTINEZ

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



49	21610048	DETERGENTE ALCALINO ALTA ESPUMA 3.785 LT
50	21610049	DETERGENTE NEUTRO TEXTIL BIODEGRADABLE, MEZCLA BALANCEADA DE SUFACTANTES NO IÓNICOS Y SOLVENTE DE BAJA ESPUMA 3.785 LT
51	21610050	DETERGENTES LIQUIDO, NEUTRO 20 LT
52	21610051	DETERGENTES POLVO 1 KG
53	21610052	DETERGENTES POLVO 10 KG
54	21610053	DISPENSADORES PAPEL SANITARIO JR 9"
55	21610054	DISPENSADORES PAPEL SANITARIO JUMBO 12"
56	21610055	DISPENSADORES TOALLA INTERDOBLADA 31X14.5X37 CM
57	21610056	ESCOBAS ARAÑA, METALICA 1,20 MT
58	21610057	ESCOBAS CEPILLO CORTO 1.20 MT
59	21610058	ESCOBAS PLASTICO DE 6 HILOS. CEPILLO INDUSTRIAL 1.20 MT
60	21610059	ESCOBAS TRES HILOS DE ESPIGA 1.20 MT
61	21610060	ESPATULAS PISO, MANGO LARGO 12 CM
62	21610061	FIBRAS BLANCAS PARA PULIDORA 17"
63	21610062	FIBRAS METALICA USO INDUSTRIAL 15X20 CM
64	21610063	FIBRAS VERDES CON ESPONJA 15X20 CM
65	21610064	FIBRAS VERDES SIN ESPONJA 15X20 CM
66	21610065	FRANELA BLANCA 60 CM
67	21610066	GEL DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL C/AROMA 300 ML
68	21610067	GEL DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL CON DOSIFICADOR 3.785 LT
69	21610068	GEL DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL, 500 ML
70	21610069	GERMICIDA ALTO NIVEL (AGUA ACTIVADA CONCENTRADA) 20 LT
71	21610070	GUANTES LIMPIEZA, LATEX No. 8, 9 y/o 10
72	21610071	INSECTICIDAS EN SPRAY 430 ML
73	21610072	JABON GERMICIDA, NEUTRO 3.785 LT
74	21610073	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL 3.785 LT
75	21610074	JABÓN LÍQUIDO DE ALTO ESPECTRO, QUIRURGICO 3,785 LT

MEG JULIO C. MARTINEZ



76	21610075	JABON POLVO, LAVATRASTES 5 KG
77	21610076	JABON POLVO, MULTIUSOS 10 KG
78	21610077	JABON TOCADOR, C/24 25 GR
79	21610078	JALADORES PISO, MANGO LARGO 50 CM
80	21610079	JALADORES VIDRIO C/ESPONJA 30 CM
81	21610080	JERGAS COLOR ROJO 25X50 CM
82	21610081	LIMPIADOR MULTIUSOS 3.785 LT
83	21610082	LIMPIADOR LIQUIDO VIDRIOS 3.785 LT
84	21610083	LIMPIADOR LIQUIDO QUITA CHICLE 3.785 LT
85	21610084	PAÑUELOS DESECHABLES HIPOALERGENICOS 100 HOJAS
86	21610085	PAPEL HIGIENICO EN BOBINA UNIVERSAL 180 MTS
87	21610086	PAPEL HIGIENICO TRADICIONAL C/500 HOJAS
88	21610087	PASTILLAS DE LIMPIEZA AROMATIZANTE P/MINGITORIO 85 GR
89	21610088	PASTILLAS DE LIMPIEZA DESODORANTE PARA W.C 60 GR
90	21610089	RECOGEDORES BASURA, LATON GRANDE
91	21610090	REPUESTO PARA MOP P/ 60 CM
92	21610091	REPUESTO PARA MOP P/ 90 CM
93	21610092	REPUESTOS GEL ANTIBACTERIAL 400 ML
94	21610093	REPUESTOS JABON LIQUIDO 100 ML
95	21610094	SARRICIDA LIQUIDO 20 LT
96	21610095	SUAVIZANTE TELAS SIN AROMA 50 LT
97	21610096	SUAVIZANTE TEXTIL A BASE DE CUATERNARIO DE AMONIO BIODEGRADABLE DE 91.778% 20 LT
98	21610097	TOALLA EN ROLLO 180 MTS
99	21610098	TOALLA USO RUDO DE 12 ROLLOS ULTRA RESISTENTES DE 11.8 CM X 11.8 CM
100	21610099	TOALLAS INTERDOBLADA, BLANCA 24.10 CM - ANCHO 19.88
101	21610100	TOALLAS PARA MANOS, ALGODON 30X30 CM
102	21610101	TOALLAS SANITIZANTES 270 HOJAS

JULIO C. MARTINEZ



103	21610102	TRAPEADOR ALGODON 750 GR
104	21610103	TRAPEADOR HILOS DE ALGODON 350 GR
105	21610104	VINAGRE BLANCO PARA LIMPIEZA 3.785 LT
106	21610105	SHAMPOO LIQUIDO 1 LT
107	21610106	ACONDICIONADOR LIQUIDO 1LT
108	21610107	NEUTRALIZANTE TEXTIL RECUPERADOR EN PROCESO DESINCRUSTANTE, COMPUESTO ACTIVO ACIDO FORMICO 20 LT
109	21610108	REFORZADOR ALCALINO PARA LAVANDERIA FORMULADO CON INGREDIENTES ALCALINOS, AGENTES SECUESTRANTES DE DUREZA Y HIERRO 50 LT
110	21610109	EMULSIFICANTE TEXTIL BIODEGRADABLE CON ABRILLANTADOR SEPTICO 20 LT
111	21610110	EMULSIFICANTE 100 OB 50 LT
112	21610111	EMULSIFICANTE CON ABRILLANTADOR OPTICO 100 OB 50 LT
113	21610112	LIMPIADOR LIQUIDO DE PINO 3.785 LT.
114	21610113	BOLSA PARA RESIDUOS PELIGROSO BIOLOGICO INFECCIOSO, COLOR ROJO TRANSLUCIDO, CALIBRE MINIMO 200
115	21610114	CLORO LIQUIDO AL 6% 3.785 LT
116	21610115	DETERGENTE JABÓN LIQUIDO ELIMINADOR DE SUCIEDAD 20 LT.
117	21610116	DESMANCHADOR CONCENTRADO BLANQUEADOR DE ROPA 20 LT.



ANEXO II

OFICIALIA MAYOR
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE MATERIAL DE
LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE SONORA.

ANEXO II
CONTRATO No. OM-SRMS-DGA-CM-09-2025.
PRECIOS MAXIMOS.

NO.	CODIGO ID	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MAXIMO ANTES DE I.V.A.
1	21610000	ACEITE PARA MUEBLES, ACABADO MATE, SPRAY 502 GR	PIEZA	\$128.48
2	21610001	ACEITE DE PINO 3.785 LT	GALON	\$97.56
3	21610002	ACEITE PISO PARA MOP 1 LT	LITRO	\$75.49
4	21610003	ACEITE PISO PARA MOP 20 LT	BIDON	\$1,152.65
5	21610004	ACEITE PISO PARA MOP 3.785 LT	GALON	\$292.01
6	21610005	ACIDO MURIATICO 1 LT	LITRO	\$33.15
7	21610006	ACIDO MURIATICO 20 LT	BIDON	\$389.91
8	21610007	AROMATIZANTES AMBIENTAL SPRAY 226 GR	PIEZA	\$50.54
9	21610008	ATOMIZADORES ENVASE GRADUADO 1 LT	PIEZA	\$37.52
10	21610009	ATOMIZADORES ENVASE PLASTICO 250 ML	PIEZA	\$22.23

K

JULIO C. MARTINEZ

1



NO.	CODIGO ID	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MAXIMO ANTES DE I.V.A.
11	21610010	BASE PARA MOP METALICA 60 "	PIEZA	\$146.75
12	21610011	BASE PARA MOP METALICA 90 "	PIEZA	\$155.35
13	21610012	BLANQUEADOR CLORADO 20 LT	BIDON	\$347.63
14	21610013	BLANQUEADOR TEXTIL HIPOCLORITO DE SODIO ESTABILIZADO 20 LT	BIDON	\$474.36
15	21610014	BLANQUEADOR HIPOCLORITO DE SODIO 4LT	LITRO	\$95.69
16	21610015	BOLSA AMARILLA 60X60 CM CAL. 300 C/LOGO, LIBRE DE METALES PESADOS Y PLOMO	PIEZA	\$11.47
17	21610016	BOLSA ROJA 60X60 CM LIBRE DE METALES PESADOS Y PLOMO CAL. 200 C/SIMBOLO UNIV. RIESGO BIOLOGICO	PIEZA	\$9.29
18	21610017	BOLSA ROJA JUMBO CALIBRE 200 C/SIMBOLO UNIV. RIESGO BIOLOGICO 80X1.20 CM	PIEZA	\$16.21
19	21610018	BOLSAS COLOR NATURAL 20X30 CM, CALIBRE 150	ROLLO	\$89.69
20	21610019	BOLSAS COLOR NATURAL 35X25 CM, CALIBRE 150	ROLLO	\$90.22
21	21610020	BOLSAS COLOR NATURAL 50X35 CM, CALIBRE 150	ROLLO	\$90.22
22	21610021	BOLSAS NEGRA P/BASURA 6 MIC 24X24 CM C/50 PZA	ROLLO	\$29.87
23	21610022	BOLSAS NEGRA P/BASURA 8 MIC 30X37 CM C/25 PZA	ROLLO	\$34.57

K

JULIO C. MARTINEZ



NO.	CODIGO ID	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MAXIMO ANTES DE I.V.A.
24	21610023	BOLSAS NEGRA P/BASURA 40X48 CM 14 MIC C/25 PZA	ROLLO	\$74.07
25	21610024	BOLSAS NEGRAS 70X30X1.20 CM CALIBRE 200, PAQUETE DE 1 KG	ROLLO	\$60.74
26	21610025	BOLSAS TRANSPARENTES 15X20 CM	ROLLO	\$110.49
27	21610026	BOLSAS TRANSPARENTES 18X26 CM	ROLLO	\$182.99
28	21610027	BOLSAS TRANSPARENTES 25X35 CM	ROLLO	\$285.15
29	21610028	BOLSAS TRANSPARENTES 25X40 CM (1KG)	ROLLO	\$108.54
30	21610029	BOMBA DESTAPACAÑO DE HULE, MANGO DE MADERA 20 PULG	PIEZA	\$36.46
31	21610030	CARRO EXPRIMIDOR AMARILLO CAP. 12 LT	PIEZA	\$1,035.85
32	21610031	CEPILLO LIMPIADOR PARA SANITARIO 36X8 CM	PIEZA	\$48.74
33	21610032	CEPILLO Y PORTA CEPILLO PARA SANITARIO, PLASTICO 15X15 CM	PIEZA	\$56.69
34	21610033	CESTO PARA BASURA, PLASTICO NEGRO 32X21X31.5 CM	PIEZA	\$145.40

K



JULIO C. MARTINEZ





NO.	CODIGO ID	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MAXIMO ANTES DE I.V.A.
35	21610034	CESTO PARA BASURA CON PEDAL PARA LEVANTAR TAPA, METAL CAP. 23 LT	PIEZA	\$1,453.15
36	21610035	COLORO DE USO COMÚN AL 6% BIODEGRADABLE 20 LT	BIDON	\$220.27
37	21610036	COLORO CONCENTRADO 20 LT	BIDON	\$345.79
38	21610037	COLORO PARA CAÑERIAS 3.785 LT	GALON	\$184.55
39	21610038	CONTENEDORES CON TAPA Y RUEDAS, PLASTICO 77X60 CM	PIEZA	\$845.64
40	21610039	CONTENEDORES RECOLECTOR DE POLIPROPILENO, AMARILLO CAP. 12 LT	PIEZA	\$374.59
41	21610040	CONTENEDORES RECOLECTOR DE POLIPROPILENO, ROJO CAP. 3.0 LT	PIEZA	\$273.63
42	21610041	CUBETA PARA LIMPIEZA CONSERJE 129X51X98 CM	PIEZA	\$3,327.03
43	21610042	CUBETA PARA LIMPIEZA EXPRIMIDOR DE TRAPEADOR CAP. 25 LT	PIEZA	\$1,835.17
44	21610043	CUBREBOCAS TRICAPA, COLOR AZUL C/50 20X15 CM	CAJA	\$100.14
45	21610044	DEGRADADOR DE DESECHOS ORGANICOS (BACTERIAS Y ENCIMAS) 3.785 LITROS	GALON	\$299.19
46	21610045	DESENGRASANTE LIQUIDO MULTIUSOS 20 LT	BIDON	\$616.78

K

JULIO C MARTINEZ

1

de

amg



NO.	CODIGO ID	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MAXIMO ANTES DE I.V.A.
47	21610046	DESINFECTANTES AEROSOL 323 GR	PIEZA	\$96.18
48	21610047	DESINFECTANTE LIQUIDO 3.785 LT	GALON	\$175.09
49	21610048	DETERGENTE ALCALINO ALTA ESPUMA 3.785 LT	GALON	\$242.84
50	21610049	DETERGENTE NEUTRO TEXTIL BIODEGRADABLE, MEZCLA BALANCEADA DE SUFACTANTES NO IÓNICOS Y SOLVENTE DE BAJA ESPUMA 3.785 LT	GALON	\$237.61
51	21610050	DETERGENTES LIQUIDO, NEUTRO 20 LT	BIDON	\$1,880.82
52	21610051	DETERGENTES POLVO 1 KG	PIEZA	\$45.15
53	21610052	DETERGENTES POLVO 10 KG	PIEZA	\$371.87
54	21610053	DISPENSADORES PAPEL SANITARIO JR 9"	PIEZA	\$365.65
55	21610054	DISPENSADORES PAPEL SANITARIO JUMBO 12"	PIEZA	\$547.10
56	21610055	DISPENSADORES TOALLA INTERDOBLADA 31X14.5X37 CM	PIEZA	\$424.66
57	21610056	ESCOBAS ARAÑA, METALICA 1,20 MT	PIEZA	\$151.86

K

JULIO C. MARTINEZ

1



GOBIERNO
DE SONORA
OFICIALÍA
MAYOR



NO.	CODIGO ID	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MAXIMO ANTES DE I.V.A.
58	21610057	ESCOBAS CEPILLO CORTO 1.20 MT	PIEZA	\$65.53
59	21610058	ESCOBAS PLASTICO DE 6 HILOS. CEPILLO INDUSTRIAL 1.20 MT	PIEZA	\$91.27
60	21610059	ESCOBAS TRES HILOS DE ESPIGA 1.20 MT	PIEZA	\$89.27
61	21610060	ESPATULAS PISO, MANGO LARGO 12 CM	PIEZA	\$428.76
62	21610061	FIBRAS BLANCAS PARA PULIDORA 17"	PIEZA	\$119.43
63	21610062	FIBRAS METALICA USO INDUSTRIAL 15X20 CM	PIEZA	\$15.49
64	21610063	FIBRAS VERDES CON ESPONJA 15X20 CM	PIEZA	\$20.79
65	21610064	FIBRAS VERDES SIN ESPONJA 15X20 CM	PIEZA	\$18.12
66	21610065	FRANELA BLANCA 60 CM	PIEZA	\$21.87

K

[Handwritten signature]

JULIO - MARTINEZ

1

one

[Handwritten signature]



NO.	CODIGO ID	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MAXIMO ANTES DE I.V.A.
67	21610066	GEL DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL C/AROMA 300 ML	PIEZA	\$51.01
68	21610067	GEL DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL CON DOSIFICADOR 3.785 LT	GALON	\$273.79
69	21610068	GEL DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL, 500 ML	PIEZA	\$63.76
70	21610069	GERMICIDA ALTO NIVEL (AGUA ACTIVADA CONCENTRADA) 20 LT	BIDON	\$672.40
71	21610070	GUANTES LIMPIEZA, LATEX No. 8, 9 y/o 10	PAR	\$23.24
72	21610071	INSECTICIDAS EN SPRAY 430 ML	PIEZA	\$107.79
73	21610072	JABON GERMICIDA, NEUTRO 3.785 LT	GALON	\$154.57
74	21610073	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL 3.785 LT	GALON	\$135.61
75	21610074	JABÓN LÍQUIDO DE ALTO ESPECTRO, QUIRURGICO 3,785 LT	GALON	\$205.05
76	21610075	JABON POLVO, LAVASTRATES 5 KG	PIEZA	\$288.74

K

JULIO C. MARTINEZ



NO.	CODIGO ID	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MAXIMO ANTES DE I.V.A.
77	21610076	JABON POLVO, MULTIUSOS 10 KG	PIEZA	\$353.03
78	21610077	JABON TOCADOR, C/24 25 GR	CAJA	\$297.79
79	21610078	JALADORES PISO, MANGO LARGO 50 CM	PIEZA	\$129.10
80	21610079	JALADORES VIDRIO C/ESPONJA 30 CM	PIEZA	\$71.31
81	21610080	JERGAS COLOR ROJO 25X50 CM	PIEZA	\$26.12
82	21610081	LIMPIADOR MULTIUSOS 3.785 LT	GALON	\$70.15
83	21610082	LIMPIADOR LIQUIDO VIDRIOS 3.785 LT	GALON	\$81.01
84	21610083	LIMPIADOR LIQUIDO QUITA CHICLE 3.785 LT	GALON	\$263.90
85	21610084	PAÑUELOS DESECHABLES HIPOALERGENICOS 100 HOJAS	CAJA	\$32.53
86	21610085	PAPEL HIGIENICO EN BOBINA UNIVERSAL 180 MTS	PIEZA	\$46.97

K



JULIO C. MARTINEZ

1





GOBIERNO
DE SONORA
OFICIALÍA
MAYOR



NO.	CODIGO ID	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MAXIMO ANTES DE I.V.A.
87	21610086	PAPEL HIGIENICO TRADICIONAL C/500 HOJAS	PIEZA	\$18.33
88	21610087	PASTILLAS DE LIMPIEZA AROMATIZANTE P/MINGITORIO 85 GR	PIEZA	\$25.74
89	21610088	PASTILLAS DE LIMPIEZA DESODORANTE PARA W.C 60 GR	PIEZA	\$15.20
90	21610089	RECOGEDORES BASURA, LATON GRANDE	PIEZA	\$71.70
91	21610090	REPUESTO PARA MOP P/ 60 CM	PIEZA	\$100.27
92	21610091	REPUESTO PARA MOP P/ 90 CM	PIEZA	\$127.97
93	21610092	REPUESTOS GEL ANTIBACTERIAL 400 ML	PIEZA	\$163.70
94	21610093	REPUESTOS JABON LIQUIDO 100 ML	PIEZA	\$155.45
95	21610094	SARRICIDA LIQUIDO 20 LT	BIDON	\$350.91
96	21610095	SUAVIZANTE TELAS SIN AROMA 50 LT	BIDON	\$2,943.91

K

[Handwritten signature]

JULIO C. MARTINEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NO.	CODIGO ID	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MAXIMO ANTES DE I.V.A.
97	21610096	SUAVIZANTE TEXTIL A BASE DE CUATERNARIO DE AMONIO BIODEGRADABLE DE 91.778% 20 LT	BIDON	\$731.25
98	21610097	TOALLA EN ROLLO 180 MTS	CAJA	\$455.66
99	21610098	TOALLA USO RUDO DE 12 ROLLOS ULTRA RESISTENTES DE 11.8 CM X 11.8 CM	PAQUETE	\$1,312.99
100	21610099	TOALLAS INTERDOBLADA, BLANCA 24.10 CM - ANCHO 19.88	CAJA	\$248.70
101	21610100	TOALLAS PARA MANOS, ALGODON 30X30 CM	PIEZA	\$37.32
102	21610101	TOALLAS SANITIZANTES 270 HOJAS	CAJA	\$492.02
103	21610102	TRAPEADOR ALGODON 750 GR	PIEZA	\$94.97
104	21610103	TRAPEADOR HILOS DE ALGODON 350 GR	PIEZA	\$60.22
105	21610104	VINAGRE BLANCO PARA LIMPIEZA 3.785 LT	GALON	\$77.37
106	21610105	SHAMPOO LIQUIDO 1 LT	PIEZA	\$42.80

K

JULIO C. MARTINEZ



NO.	CODIGO ID	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MAXIMO ANTES DE I.V.A.
107	21610106	ACONDICIONADOR LIQUIDO 1LT	PIEZA	\$193.93
108	21610107	NEUTRALIZANTE TEXTIL RECUPERADOR EN PROCESO DESINCRUSTANTE, COMPUESTO ACTIVO ACIDO FORMICO 20 LT	BIDON	\$1,720.49
109	21610108	REFORZADOR ALCALINO PARA LAVANDERIA FORMULADO CON INGREDIENTES ALCALINOS, AGENTES SECUESTRANTES DE DUREZA Y HIERRO 50 LT	BIDON	\$4,076.14
110	21610109	EMULSIFICANTE TEXTIL BIODEGRADABLE CON ABRILLANTADOR SEPTICO 20 LT	BIDON	\$2,415.03
111	21610110	EMULSIFICANTE 100 OB 50 LT	BIDON	\$4,714.30
112	21610111	EMULSIFICANTE CON ABRILLANTADOR OPTICO 100 OB 50 LT	BIDON	\$4,714.30
113	21610112	LIMPIADOR LÍQUIDO DE PINO 3.785 LT.	GALON	\$86.83
114	21610113	BOLSA PARA RESIDUOS PELIGROSO BIOLOGICO INFECCIOSO, COLOR ROJO TRANSLUCIDO, CALIBRE MINIMO 200	PIEZA	\$15.53
115	21610114	COLOR LIQUIDO AL 6% 3.785 LT	GALON	\$61.34

K

JULIO C. MARTINEZ

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MSC', 'h', and 'cmf']



NO.	CODIGO ID	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MAXIMO ANTES DE I.V.A.
116	21610115	DETERGENTE JABON LIQUIDO ELIMINADOR DE SUCIEDAD BIDON	BIDON	\$3,506.17
117	21610116	DESMANCHADOR CONCENTRADO BLANQUEADOR DE ROPA 20LT BIDON	BIDON	\$5,310.51

Notas:

*Precios presentados en moneda nacional.

*Precios fijos durante la vigencia del contrato.

*Los posibles proveedores deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1-SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.

*Los posibles proveedores podrán ofertas distintas marcas de productos de calidad, sujetándose a las unidades de medida señaladas en las solicitudes de cotización, así como en los contratos específicos suscritos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

JULIO MARTINEZ